



## COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a enajenar dos predios propiedad de la hacienda pública municipal, identificados “Nuevo Vivah” y “Quintero”, en los cuales se encuentran 150 pies de casa.**

En este tenor, quienes integramos la comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### DICTAMEN

Con la finalidad de desarrollar de manera clara, precisa y detallada la opinión adoptada por la Comisión que dictamina, decidimos elaborar el presente dictamen en cinco apartados diferentes, los cuales se refieren a la competencia, planteamiento, documentos que acreditan el acto jurídico, naturaleza del acto jurídico y consideraciones finales de la Comisión, los cuales presentamos en los términos siguientes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **I. Competencia**

Esta Honorable Representación Popular es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

## **II. Planteamiento**

Refiere el promovente que el Municipio es una Institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, de acuerdo a los instrumentos y apoyos establecidos en la ley, a fin de alcanzar este objetivo. Por ello, son facultades del Ayuntamiento intervenir y cooperar con toda clase de autoridades y organismos que promuevan o ejecuten actividades de interés municipal, celebrar convenios con la Federación, y enajenar los bienes inmuebles propiedad del Gobierno Municipal, para lo cual goza de entera libertad en términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables.

Al respecto, el Ayuntamiento del El Mante, Tamaulipas, es legítimo propietario de dos predios que a continuación se describen:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

El primero de ellos con superficie total de 5,869.65 M2 (Cinco Mil Ochocientos Sesenta y nueve metros con sesenta y cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 111.00 metros (ciento once metros) con resto de propiedad, al Sur en 107.70 metros (ciento siete metros con setenta centímetros) con la Escuela Secundaria Federal, al Este en 53.50 metros (cincuenta y tres metros con cincuenta centímetros) con resto de propiedad, al Oeste en 54.56 metros (cincuenta y cuatro metros con cincuenta y seis centímetros) con Boulevard Manuel Cavazos Lerma. Lo cual se acredita con el plano del levantamiento Topográfico expedido por el arquitecto Héctor Aurelio Garza Avalos.

El predio anterior, se encuentra debidamente registrado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tamaulipas, en la Sección Primera, número 16,744; sección primera, legajo 335, de fecha 18 de octubre de 1982, en el Municipio de El Mante. Lo cual se acredita con la copia fotostática certificada de la escritura antes especificada.

El segundo con una superficie total de 2-10-07 hectáreas (Dos hectáreas, diez áreas siete centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 99.00 metros (noventa y nueve metros) con éste sistema de riego, al Sur en 119.50 metros (ciento diecinueve metros cincuenta centímetros) con Maura M. Viuda de Garza, al este en 175.40 metros (ciento setenta y cinco metros con cuarenta centímetros) con Raquel Pérez de Cepeda, al Oeste en 263.30 metros (doscientos sesenta y tres metros con treinta centímetros) con Ricardo Chabrand. Lo cual se acredita con el plano del levantamiento topográfico, expedido por el Arquitecto Héctor Aurelio Garza Avalos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

El predio anterior, se encuentra debidamente registrado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tamaulipas, en la Sección Primera, número 75, legajo 5-002, en fecha 16 de enero del 2007, en el Municipio de El Mante, Tamaulipas, lo cual se acredita con copia fotostática certificada de la escritura referida.

En fecha 15 de marzo del año dos mil dos, en el Diario Oficial de la Federación se publicaron las reglas de operación que corresponderían al Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva para el ejercicio fiscal dos mil dos, noble y significativo programa que surge con la finalidad de financiar vivienda aquellas personas de escasos recursos económicos, que no tienen posibilidades de ser sujetos de crédito, y no cuentan con una vivienda, dando oportunidad de que mediante un subsidio y la participación de los tres niveles de gobierno, los beneficiarios mejoren su calidad de vida.

**III. Documentos que acreditan el acto jurídico**

A su iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1. Certificación del acta de cabildo de fecha 4 de diciembre del 2006, mediante la cual se tomó el acuerdo para donar los predios.
2. Escritura Pública Número 226, del Volumen Cuatro, de fecha 16 de abril de 1982, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número 16744, Legajo 335, del Municipio de El Mante, Tamaulipas, de fecha 15 de octubre de 1982.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

3. Escritura Pública Número 146, del Volumen Cuatro, de fecha 24 de septiembre del 2003, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número 75, Legajo 5-002, del Municipio de El Mante, Tamaulipas, de fecha 16 de enero del 2007.

4. Planos de localización y fotografías de los predios de la presente donación

**IV. Naturaleza del acto jurídico**

Ahora bien, en criterio de esta comisión dictaminadora, queda plenamente acreditada la existencia de los inmuebles objeto de la donación, así como la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre los predios, la legal existencia y normal desempeño del donatario, además de su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad del Congreso autorizar la enajenación y gravámen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto de la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del mismo ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

**V. Consideraciones finales de la Comisión**

Por lo antes expuesto y considerando que se encuentran reunidos los requisitos legales y formales, esta Comisión Dictaminadora considera procedente el presente y propone la aprobación del Pleno del siguiente:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, PARA ENAJENAR DOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, IDENTIFICADOS COMO “NUEVO VIVAH” Y “QUINTERO”, EN LOS CUALES SE ENCUENTRAN 150 PIES DE CASA.**

**ARTICULO PRIMERO.** Se faculta al Republicano Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, para que por conducto de sus Representantes legales, otorguen ante fedatario público el título de propiedad de las 114 (ciento catorce) viviendas ubicadas en el Fraccionamiento “Quintero”, cada una ubicada en un



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

lote de terreno con una superficie de 98.85 metros cuadrados, con una superficie de construcción de 22.34 metros cuadrados, en cuya escritura se establecerá, en su caso, la reserva de dominio a favor del Municipio de El Mante, Tamaulipas, hasta en tanto sea liquidada en su totalidad el costo de la vivienda otorgada, es decir la cantidad de \$18,729.57 (Dieciocho mil setecientos veintinueve pesos 57/100 Moneda Nacional).

**ARTICULO SEGUNDO.** Se faculta al Republicano Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, para que por conducto de sus Representantes legales, otorguen ante fedatario público el título de propiedad de las 36 (treinta y seis) viviendas ubicadas en el fraccionamiento “Nuevo Vivah”, viviendas de las cuales, 34 lotes cuentan con una superficie de 122.98 m<sup>2</sup>, y el restante tienen una superficie de 135.41 m<sup>2</sup>, en cuya escritura se establecerá, en su caso, la reserva de dominio a favor del Municipio de El Mante, Tamaulipas, hasta en tanto sea liquidada en su totalidad el costo de la vivienda otorgada, es decir la cantidad de \$18,729.57 (dieciocho mil setecientos veintinueve pesos 57/100 Moneda Nacional).

**T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil siete.

**COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

**Presidente**

**Dip. Magaly Villanueva Cordero.**

**Vocal**

**Dip. Alejandro Cenicerros Martínez.**

**Vocal**

**Dip. José Francisco Rábago Castillo.**

**Vocal**

**Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.**

**Secretario**

**Dip. Fernando Alejandro Fernández de León.**

**Vocal**

**Dip. Juan José Chapa Garza.**

**Vocal**

**Dip. José Gudiño Cardiel.**

*Hoja de firmas del dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a enajenar dos predios propiedad de la hacienda pública municipal, identificados “Nuevo Vivah” y “Quintero”, en los cuales se encuentran 150 pies de casa.*